



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/0402

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS, a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/0402

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 1º de agosto de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SANTA ROSA DE CABAL SAS

Agencias:	\$ 1.000.000
Gastos correo certificado	\$ 5.000
TOTAL:	<hr/> \$ 1.005.000

SON: UN MILLÓN CINCO MIL DE PESOS M/CTE (\$1.005.000)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal – Risaralda  
Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 2022/402

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df09f6b971689f1d066cb8777a66f03917150289781a9b69fa50a3ef8ac9539d**

Documento generado en 09/08/2022 03:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**